SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"

DECRETO ALCALDICIO Nº 7227

Chillán Viejo, 20 SEP 2022

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente;

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N° 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancia de Alcalde y Funcionarios.

b) El Decreto Alcaldico N° 4307 de fecha 6/06/2022 que designa Secretario Municipal Suplente a don Rafael Bustos Fuentes

c) La Resolución Exenta N° 650 de fecha 23.08.2022, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto: **"CHILLAN VIEJO RECICLA +", CODIGO FSDÑ 0033.**

d) El Convenio de Transferencia de Recursos "**PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, CODIGO FSDÑ 0033**, de fecha 23 de agosto del 2022, por un monto de **$160.426.811.-** a fin de financiar el proyecto **"CHILLAN VIEJO RECICLA +".**

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio Transferencia de Recursos "**PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"**, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, CODIGO FSDÑ 0033**, de fecha 23 de agosto del 2022, por un monto de **$160.426.811.-** a fin de financiar el proyecto **"CHILLAN VIEJO RECICLA +".**

2.- DESIGNESE al profesional **VICTOR CERDA LAGOS, Director (s) Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato,** o quien subrogue, como profesional responsable de la ejecución y rendición del proyecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LORENA MONTTI OLATE
ALCALDESA (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/DFF/pchc.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Planificación, Aseo y Ornato.,

GOBIERNO REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

GOBIERNO REGIONAL ÑUBLE
OFICINA DE PARTES

23 AGO 2022

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"CHILLÁN VIEJO RECICLA +"**, CÓDIGO **FSDÑ 0033**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 650

CHILLÁN, 23 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS:

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Artículo 24 del Decreto Ley N° 575 de 1974, sobre Regionalización del País.
3. Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
4. Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de La República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Decreto Supremo N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina clasificaciones presupuestarias.
8. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
9. Ley N°21.033, que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata.
10. Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.
11. Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
12. Resolución Exenta N°579 de fecha 12 de agosto de 2022, la cual modifica y establece nuevo orden de subrogancias del Gobernador Regional, Administradora Regional y Jefes de División del Gobierno Regional de Ñuble y Resolución Exenta N°257 de fecha 25 de mayo de 2021 que delega facultades y atribuciones que allí se indican; ambas de este servicio administrativo.
13. Ley N°21.395 de Presupuesto Sector Público Año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, especialmente lo dispuesto en las glosas comunes para los Gobiernos Regionales, numeral 2.3, permite otorgar subsidios a los Municipios, Asociaciones de Municipalidades u otras Entidades Públicas en diferentes materias, entre las que se encuentran:

"Letra C: Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos". (Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios, adquisición de señalética que promueva la educación medioambiental con el objeto de disminuir microbasurales de residuos sólidos en zonas urbanas y/o rurales, y gestión de reutilización y/o reciclaje).

"Letra G: Financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros". (Adquisición de colchones y/o cojines antiescaras, sillas de ruedas eléctricas, andadores, bastones, catres clínicos eléctricos, plantilla ortopédica, calzado con realce, órtesis de tobillo, baño portátil, financiamiento de exámenes médicos que permitan descomprimir las listas de espera, según registros internos, entre otros relacionados).

"Letra D: Operación o administración de un sistema de movilidad sostenible, de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/ otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía".

2. Que, según consta en el Certificado N°382 de fecha 20 de enero 2022 del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba Presupuesto Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2022 de la Región de Ñuble, por un monto total de M$58.172.818.- (cincuenta y ocho mil millones ciento setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos).

3. Que, por Resolución Exenta N° 54 de fecha 27 de enero de 2022, el Gobernador Regional de Ñuble, aprueba el presupuesto de inversión regional y el marco presupuestario del Gobierno Regional de Ñuble para el año 2022.

4. Que, por Resolución Afecta N° 28 de fecha 02 de febrero de 2022 la Dirección de Presupuestos, se modifica y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.

5. Que, por Resolución Afecta N° 135 de fecha 20 de junio de 2022 de la Dirección de Presupuestos, se modifica y distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.

6. Que, el detalle técnico del proceso de postulación, ejecución, seguimiento y rendición, se encuentra en la Guía Operativa, aprobada por Resolución Exenta N° 439 de fecha 29 de junio 2022 de este servicio administrativo.

7. Que, por medio de las Resoluciones Exentas N°577 y N°580, ambas de fecha 12 de agosto de 2022 del Gobierno Regional de Ñuble, se hace constar la decisión al marco presupuestario, las iniciativas en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, correspondientes a las letras C y G.

8. Que, con fecha 23 de agosto de 2022, se celebró entre la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE** el convenio de transferencia de recursos del FNDR de la iniciativa "**CHILLÁN VIEJO RECICLA +",** código **FSDÑ 0033,** de forma que mediante la presente resolución dicho convenio viene en ser aprobado.

Por estas consideraciones,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 23 de agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado legalmente por la Gobernadora Regional (S) doña **ALICIA CONTRERAS VIELMA** y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,** representado legalmente por su Alcalde don **JORGE DEL POZO PASTENE**, relativo a la ejecución del proyecto denominado **"CHILLÁN VIEJO RECICLA + "**; convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá ajustarse la entidad en el cumplimiento de este convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CÓDIGO FSDÑ 0033

En Chillán, a 23 de Agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° **62.000.390-5,** servicio público descentralizado, con patrimonio propio, representado según se acreditará por la Gobernadora Regional (s) doña **ALICIA CONTRERAS VIELMA**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertad, sin número, tercer piso, edificios públicos, comuna de Chillán, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"**, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, organismo funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° **69.266.500-7**, representado legalmente por su Alcalde don **JORGE DEL POZO PASTENE**, cédula nacional de identidad N° [redacted] quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en calle **SERRANO N° 300**, comuna de **CHILLÁN VIEJO**, en adelante denominada la "**INSTITUCIÓN**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, la Ley Nº21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, especialmente lo dispuesto en las glosas comunes para los Gobiernos Regionales, numeral 2.3, permite otorgar subsidios a los Municipios, Asociaciones de Municipalidades u otras Entidades Públicas en diferentes materias, entre las que se encuentran:

"Letra C: Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos". (Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios, adquisición de señalética que promueva la educación medioambiental con el objeto de disminuir microbasurales de residuos sólidos en zonas urbanas y/o rurales, y gestión de reutilización y/o reciclaje).

"Letra G: Financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros". (Adquisición de colchones y/o cojines antiescaras, sillas de ruedas eléctricas, andadores, bastones, catres clínicos eléctricos, plantilla ortopédica, calzado con realce, órtesis de tobillo, baño portátil, financiamiento de exámenes médicos que permitan descomprimir las listas de espera, según registros internos, entre otros relacionados).

"Letra D: Operación o administración de un sistema de movilidad sostenible, de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/ otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía".

2.- El detalle técnico del proceso de postulación, ejecución, seguimiento y rendición, se encuentran en la Guía Operativa, aprobada por resolución exenta N° 439 de fecha 29 de junio 2022.

3.- Las resoluciones exentas N° 577 de fecha 12 de agosto del 2022 y N° 580 de fecha 12 de agosto del 2022 que incorporan las iniciativas al marco presupuestario.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de **$ 160.426.811**

Fuente de Financiamiento	Total $
FNDR	**160.426.811**

Será de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa. La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado, debiendo rendir, mediante informes documentados.

TERCERO: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Ñuble a la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, para el financiamiento del programa denominado: "CHILLÁN VIEJO RECICLA +", Código: **FSDÑ 0033,** del **FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE.**

Desde el Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, lineamiento **MEDIO AMBIENTE,** (según presupuesto enviado por la Institución), las partes dejan constancia que la descripción detallada del programa consta en formulario de postulación (F1 y F2), aprobado mediante certificado de admisibilidad y evaluación por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Ñuble, el cual se entiende forma parte del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de Ñuble una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, la suma de $ **80.213.405** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS), correspondiente a la primera transferencia del monto total de la iniciativa del **"FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3".**

El saldo de **$ 80.213.406** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS), del monto total de la iniciativa aprobada, se transferirá una vez tramitada la resolución de distribución del marco correspondiente al año 2023, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y se realizara durante el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuestos de estos años, contemple recursos para tales efectos conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos respectivos se transferirán con cargo al programa de inversión regional del Gobierno Regional de Ñuble, conforme a la asignación, sub asignación y monto que se señala a continuación:

Sub.	Ítem	Asig.	Código	Comuna	Monto Total
24	03	122	FSDÑ 0033	CHILLÁN VIEJO	160.426.811

La Institución se compromete a remitir al Gobierno Regional de Ñuble los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Por su parte, la institución receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras señaladas en su programación y presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior la Institución receptora asume las siguientes obligaciones:

a) El gasto debe realizarse estrictamente acorde al presupuesto itemizado aprobado. Sólo se permite aumentar o disminuir la cantidad de los productos o bienes aprobados en el presupuesto por variación de precios, falta de stock u otra razón justificable la que deberá ser certificada e informada a tiempo a los profesionales encargados de la iniciativa y en la respectiva rendición de cuentas ingresada en el Gobierno Regional.

b) Por otra parte, toda modificación procederá de manera excepcional y dentro del lineamiento, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o quien lo represente o subrogue. Esta solicitud deberá ser mediante oficio ingresado vía oficina de partes del Gobierno Regional de Ñuble siempre y cuando la iniciativa presente a lo menos el 50% de su ejecución.

c) La iniciativa dará comienzo a su ejecución posterior a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y que autoriza la transferencia de recursos, lo que será notificado vía correo electrónico, a la dirección informada con anterioridad. No obstante, **los gastos deberán ser facturados con fecha igual o posterior a la de la transferencia de los recursos.**

d) Será el alcalde como representante legal, el responsable de la iniciativa y tendrá la responsabilidad financiera y técnica. En este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos transferidos. La Institución beneficiada deberá en todo momento colaborar con el equipo del Gobierno Regional de Ñuble.

e) Las partes dejan expresamente establecido que estos **recursos no serán incorporados al presupuesto** de la institución y, en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una **cuenta contable complementaria**.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título III, denominado: "rendición de fondos entregados a terceros", de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Institución deberá:

   a) Otorgar al Gobierno Regional de Ñuble, un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte, este comprobante deberá ser enviado en la primera rendición de cuentas.

   b) Las Municipalidades, Asociaciones de Municipalidades y Servicios Públicos, según lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, deberán rendir cuenta **mensualmente**, dentro de los primeros 15 días hábiles, de los recursos al Gobierno Regional de Ñuble.

   c) En caso de cualquier discrepancia en la rendición de cuenta presentada por la Municipalidad y/o Servicio, estas serán comunicadas vía correo electrónico por el Gobierno Regional, para que sean subsanadas dentro de **3 días hábiles**. En caso de persistir tales discrepancias el Gobierno Regional de Ñuble, se reserva el derecho de no transferir nuevos fondos al Municipio, Asociación de municipalidades y/o Servicio Público, si estos no cumplen las exigencias y compromisos previamente establecidos.

2. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la Institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional de Ñuble a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta o en su defecto afecta que apruebe el presente convenio.

3. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

4. La Institución tendrá la obligación de ejecutar los fondos transferidos en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Ñuble, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

5. **Las rendiciones de cuentas deberán ser ingresadas vía oficina de partes del Gobierno Regional de Ñuble**, mediante oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional, firmado por el representante legal de la institución, (formato oficio).

6. En caso de existir excedentes, la Institución deberá reintegrar el saldo de los recursos al Gobierno Regional de Ñuble, a través de un depósito en la cuenta corriente N°**52109000477** del **Banco Estado**, el cual deberá ingresar vía oficina de partes del Gobierno Regional, junto a un oficio conductor y el anexo de reintegro.

7. En todo caso, la Institución deberá restituir al Gobierno Regional de Ñuble, los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de los fondos transferidos según corresponda, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional de Ñuble le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional de Ñuble, se reserva el derecho para ejercer las acciones legales que correspondan.

8. Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, la Municipalidad y/o Servicio, deberá enviar una programación financiera, la que deberá ser acompañada a la rendición mensual.

9. El Gobierno Regional de Ñuble, podrá requerir para la correcta supervisión del gasto efectuado, cualquier otro medio de verificación en la etapa de rendición.

SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO, TÉRMINO ANTICIPADO Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE:

Serán consideradas como incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Ñuble, no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
b) El incumplimiento de la Institución receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
c) Si la institución receptora no iniciare la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado.
d) Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo final para la ejecución de actividades y rendición de cuentas de la transferencia será el **30 de noviembre de 2022**, correspondiente al 50% de los recursos transferidos y el **31 de julio de 2023** correspondiente a la diferencia del monto total del programa.
La institución tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar la ejecución del programa se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución de actividades y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre las actividades y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de responsable de ejecución financiera del programa.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado excepcionalmente por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integra de este convenio y con plena fuerza vinculante:

a) Ley de presupuestos del Sector Público Año 2022; Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales.

b) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:

La personería de doña **ALICIA CONTRERAS VIELMA**, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de Gobernadora Regional Subrogante, consta en Resolución Exenta N°**579** de fecha 12 de agosto de 2022 de este servicio administrativo.
La personería de don **JORGE DEL POZO PASTENE**, para representar al Municipio de **CHILLÁN VIEJO**, consta en sentencia de proclamación N° 175-2021 de fecha 12.06.2021

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN:

La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como entrega de terreno, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES:

Se celebra el presente convenio en dos ejemplares, el cual quedará en poder del Gobierno Regional de Ñuble entregándose posteriormente una copia a la Institución vía correo electrónico.

2. IMPÚTESE hasta la suma de **$ 80.213.405** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS) a la Imputación presupuestaria **24 03 122** "Aplicación Numeral **2.3** Glosa **02** Común para Gobiernos Regionales" del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble del programa de Inversión Regional año 2022. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR
Región de Ñuble

ALICIA CONTRERAS VIELMA
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

FSC/RSG/RHP/AHM/VRM
Distribución:
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Presupuesto de Inversión Regional (Copia Digital).
- División de Administración Personas y Finanzas
- División de Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3"

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CÓDIGO FSDÑ 0033

En Chillán, a 23 de Agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° **62.000.390-5,** servicio público descentralizado, con patrimonio propio, representado según se acreditará por la Gobernadora Regional (s) doña **ALICIA CONTRERAS VIELMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertad, sin número, tercer piso, edificios públicos, comuna de Chillán, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL" o "GORE"**, y por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, organismo funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° **69.266.500-7**, representado legalmente por su Alcalde don **JORGE DEL POZO PASTENE**, cédula nacional de identidad N° [redacted] quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en calle **SERRANO N° 300**, comuna de **CHILLÁN VIEJO**, en adelante denominada la "**INSTITUCIÓN**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1.- Que, la Ley Nº21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, especialmente lo dispuesto en las glosas comunes para los Gobiernos Regionales, numeral 2.3, permite otorgar subsidios a los Municipios, Asociaciones de Municipalidades u otras Entidades Públicas en diferentes materias, entre las que se encuentran:

"Letra C: Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos". (Adquisición de contenedores para residuos domiciliarios, adquisición de señalética que promueva la educación medioambiental con el objeto de disminuir microbasurales de residuos sólidos en zonas urbanas y/o rurales, y gestión de reutilización y/o reciclaje).

"Letra G: Financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros". (Adquisición de colchones y/o cojines antiescaras, sillas de ruedas eléctricas, andadores, bastones, catres clínicos eléctricos, plantilla ortopédica, calzado con realce, órtesis de tobillo, baño portátil, financiamiento de exámenes médicos que permitan descomprimir las listas de espera, según registros internos, entre otros relacionados).

Gobierno Regional de Ñuble
Av. Libertad Edificios Públicos 3° piso, Chillán
www.goredenuble.cl

GOBIERNO REGIONAL ÑUBLE
Unidad Jurídica

"Letra D: Operación o administración de un sistema de movilidad sostenible, de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/ otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía".

2.- El detalle técnico del proceso de postulación, ejecución, seguimiento y rendición, se encuentran en la Guía Operativa, aprobada por resolución exenta N° 439 de fecha 29 de junio 2022.

3.- Las resoluciones exentas N° 577 de fecha 12 de agosto del 2022 y N° 580 de fecha 12 de agosto del 2022 que incorporan las iniciativas al marco presupuestario.

SEGUNDO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del Programa es de **$ 160.426.811**

Fuente de Financiamiento	Total $
FNDR	**160.426.811**

Será de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa. La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado, debiendo rendir, mediante informes documentados.

TERCERO: OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

El presente convenio tiene como finalidad la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Ñuble a la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, para el financiamiento del programa denominado: "CHILLÁN VIEJO RECICLA +", Código: **FSDÑ 0033,** del **FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE.**

Desde el Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional, en virtud de lo establecido en la Glosa 02 Común, numeral 2.3, lineamiento **MEDIO AMBIENTE,** (según presupuesto enviado por la Institución), las partes dejan constancia que la descripción detallada del programa consta en formulario de postulación (F1 y F2), aprobado mediante certificado de admisibilidad y evaluación por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Ñuble, el cual se entiende forma parte del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional de Ñuble una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferirá a la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, la suma de $ **80.213.405** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS), correspondiente a la primera transferencia del monto total de la iniciativa del **"FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE, GLOSA 2.3".**

Gobierno Regional de Ñuble
Av. Libertad Edificios Públicos 3° piso, Chillán
www.goredenuble.cl

Unidad Jurídica

El saldo de **$ 80.213.406** (OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS), del monto total de la iniciativa aprobada, se transferirá una vez tramitada la resolución de distribución del marco correspondiente al año 2023, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y se realizara durante el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuestos de estos años, contemple recursos para tales efectos conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Los recursos respectivos se transferirán con cargo al programa de inversión regional del Gobierno Regional de Ñuble, conforme a la asignación, sub asignación y monto que se señala a continuación:

Sub.	Ítem	Asig.	Código	Comuna	Monto Total
24	03	122	FSDÑ 0033	CHILLÁN VIEJO	160.426.811

La Institución se compromete a remitir al Gobierno Regional de Ñuble los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Por su parte, la institución receptora, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente convenio exclusivamente a las acciones contempladas en las letras señaladas en su programación y presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior la Institución receptora asume las siguientes obligaciones:

a) El gasto debe realizarse estrictamente acorde al presupuesto itemizado aprobado. Sólo se permite aumentar o disminuir la cantidad de los productos o bienes aprobados en el presupuesto por variación de precios, falta de stock u otra razón justificable la que deberá ser certificada e informada a tiempo a los profesionales encargados de la iniciativa y en la respectiva rendición de cuentas ingresada en el Gobierno Regional.

b) Por otra parte, toda modificación procederá de manera excepcional y dentro del lineamiento, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o quien lo represente o subrogue. Esta solicitud deberá ser mediante oficio ingresado vía oficina de partes del Gobierno Regional de Ñuble siempre y cuando la iniciativa presente a lo menos el 50% de su ejecución.

c) La iniciativa dará comienzo a su ejecución posterior a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y que autoriza la transferencia de recursos, lo que será notificado vía correo electrónico, a la dirección informada con anterioridad. No obstante, **los gastos deberán ser facturados con fecha igual o posterior a la de la transferencia de los recursos.**

d) Será el alcalde como representante legal, el responsable de la iniciativa y tendrá la responsabilidad financiera y técnica. En este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos transferidos. La Institución beneficiada deberá en todo momento colaborar con el equipo del Gobierno Regional de Ñuble.

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Unidad Jurídica

e) Las partes dejan expresamente establecido que estos **recursos no serán incorporados al presupuesto** de la institución y, en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una **cuenta contable complementaria**.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Título III, denominado: "rendición de fondos entregados a terceros", de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Institución deberá:

   a) Otorgar al Gobierno Regional de Ñuble, un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte, este comprobante deberá ser enviado en la primera rendición de cuentas.

   b) Las Municipalidades, Asociaciones de Municipalidades y Servicios Públicos, según lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, deberán rendir cuenta **mensualmente**, dentro de los primeros 15 días hábiles, de los recursos al Gobierno Regional de Ñuble.

   c) En caso de cualquier discrepancia en la rendición de cuenta presentada por la Municipalidad y/o Servicio, estas serán comunicadas vía correo electrónico por el Gobierno Regional, para que sean subsanadas dentro de **3 días hábiles**. En caso de persistir tales discrepancias el Gobierno Regional de Ñuble, se reserva el derecho de no transferir nuevos fondos al Municipio, Asociación de municipalidades y/o Servicio Público, si estos no cumplen las exigencias y compromisos previamente establecidos.

2. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este convenio, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución receptora. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la Institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional de Ñuble a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta o en su defecto afecta que apruebe el presente convenio.

3. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

4. La Institución tendrá la obligación de ejecutar los fondos transferidos en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Ñuble, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

5. **Las rendiciones de cuentas deberán ser ingresadas vía oficina de partes del Gobierno Regional de Ñuble**, mediante oficio dirigido al Sr. Gobernador Regional, firmado por el representante legal de la institución, (formato oficio).

Gobierno Regional de Ñuble
Av. Libertad Edificios Públicos 3° piso, Chillán
www.goredenuble.cl

Unidad Jurídica

6. En caso de existir excedentes, la Institución deberá reintegrar el saldo de los recursos al Gobierno Regional de Ñuble, a través de un depósito en la cuenta corriente N°**52109000477** del **Banco Estado**, el cual deberá ingresar vía oficina de partes del Gobierno Regional, junto a un oficio conductor y el anexo de reintegro.

7. En todo caso, la Institución deberá restituir al Gobierno Regional de Ñuble, los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de los fondos transferidos según corresponda, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional de Ñuble le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional de Ñuble, se reserva el derecho para ejercer las acciones legales que correspondan.

8. Para asegurar la oportuna disponibilidad presupuestaria de su proyecto, la Municipalidad y/o Servicio, deberá enviar una programación financiera, la que deberá ser acompañada a la rendición mensual.

9. El Gobierno Regional de Ñuble, podrá requerir para la correcta supervisión del gasto efectuado, cualquier otro medio de verificación en la etapa de rendición.

SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO, TÉRMINO ANTICIPADO Y FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE:

Serán consideradas como incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a) Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Ñuble, no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
b) El incumplimiento de la Institución receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
c) Si la institución receptora no iniciare la ejecución de la transferencia en el plazo señalado en la cláusula precedente o paralizare, o suspendiere su desarrollo sin motivo justificado.
d) Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo final para la ejecución de actividades y rendición de cuentas de la transferencia será el **30 de noviembre de 2022**, correspondiente al 50% de los recursos transferidos y el **31 de julio de 2023** correspondiente a la diferencia del monto total del programa.
La institución tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del programa. Para supervisar la ejecución del programa se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución de actividades y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del programa, coherencia entre las actividades y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de responsable de ejecución financiera del programa.

Unidad Jurídica

NOVENO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado excepcionalmente por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integra de este convenio y con plena fuerza vinculante:

a) Ley de presupuestos del Sector Público Año 2022; Glosas comunes para todos los Gobiernos Regionales Glosa 02 2.3 común para todos los Programas 02 de los Gobierno Regionales.

b) Resolución N°30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:

La personería de doña **ALICIA CONTRERAS VIELMA**, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de Gobernadora Regional Subrogante, consta en Resolución Exenta N°**579** de fecha 12 de agosto de 2022 de este servicio administrativo La personería de don **JORGE DEL POZO PASTENE**, para representar al Municipio de **CHILLÁN VIEJO**, consta en sentencia de proclamación N° 175-2021 de fecha 12.06.2021

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN:

La entidad receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como entrega de terreno, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Gobierno Regional de Ñuble
Av. Libertad Edificios Públicos 3° piso, Chillán
www.goredenuble.cl

Unidad Jurídica

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES:

Se celebra el presente convenio en dos ejemplares, el cual quedará en poder del Gobierno Regional de Ñuble entregándose posteriormente una copia a la Institución vía correo electrónico.

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

ALICIA CONTRERAS VIELMA
GOBERNADORA REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

FSC/RSG/RHP/AHM/VRM

Distribución:

- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Departamento de Presupuesto de Inversión Regional (Copia Digital).
- División de Administración Personas y Finanzas
- División de Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes

Gobierno Regional de Ñuble
Av. Libertad Edificios Públicos 3° piso, Chillán
www.goredenuble.cl